

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 033

Autos que se notifican por anotación en estado en el juzgado primero promiscuo municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 A.M., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 9 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A. CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONE S.A. CISA	GERMAN PINEDA AROS Y PABLO ENRIQUE POVEDA ROJAS	2013-00136	CORRIGE AUTO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	OSCAR GUILLERMO PUENTES NIÑO	MOISES ORJUELA AVENDAÑO Y SANDRA MILENA BEDOYA PALACIO	2015-00189	REEMPLAZA CURADOR
EJECUTIVO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	GLADYS USMA ARBOLEDA	2022-00107	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	JAVIER OSORIO GAVIRIA	ALFONSO CABRERA PERDOMO Y/O FABIO GIRALDO HERRERA – REPRESENTANTE LEGAL CLUB DE CAZA Y PEZCA DEL LIBANO Y OTROS	2022-00037	REEMPLAZA CURADOR
VERBAL - PERTENENCIA	ELVIRA REYRES DE PEÑA	VILMA REYES PEÑA Y OTROS	2023-00116	ADMITE DEMANDA
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	JOSE MANUEL RAMIREZ CARDENAS	VÍCTOR MANUEL TRIANA GUZMAN Y OTROS	2023-00148	ADMITE DEMANDA
VEERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	GUSTAVO CARDONA CEDANO	JOSE EDUCARDO VALLEJO HUERTAS Y OTROS	2021-00230	DECRETA PRUEBAS SEÑALA FECHA
VERBAL- PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	JORFE RAUL GRISALES DIAZ Y OTROS	ARACELLY BROCHERO VALLEJO	2023-00068	ADMITE DEMANDA

DESPACHO COMISORIO 002	GABRIEL ROMERO GRAMADOS	BENJAMIN DUQUE REINA	2023-00004	SUSPENDE DILIGENCIA
---------------------------	----------------------------	----------------------	------------	---------------------

Líbano, 13 de junio de 2023



ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)